



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-MPZ

Zarumilla, 28 de Setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

POR CUANTO:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Agosto de 2017, se trató sobre el Informe N° 136-2017-MPZ-COORDINADOR PI-JCQV de la Coordinadora del Programa de Incentivos que hizo llegar el Informe Técnico que contempla el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF **para el cambio de denominación de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental a Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, creando dentro y quedando adscrita la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Zarumilla**, cumpliendo dichas modificaciones con los lineamientos técnicos que establece el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y demás normas pertinentes.

Que, conforme con el artículo 80° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, referidas al saneamiento, salubridad y salud, entre otras funciones a nivel de la Provincia de Zarumilla se tiene: a) Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio, b) Promover los servicios de saneamiento rural, c) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los sistemas de agua potable, las viviendas, Instituciones Educativas, locales comerciales, d) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, modifica los artículos y literales del Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de la LGSS, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y en su artículo 2°, incorpora el artículo 183° - A al referido TUO, el cual establece que en caso que los servicios de saneamiento sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados; la Municipalidad Distrital de modo supletorio a la Municipalidad Provincial deberán conformar un Área Técnica de Saneamiento encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Que, de acuerdo a los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal de aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; así como el de aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 246-2017-MPZ-GAJ, ha opinado favorablemente para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y por consiguiente la modificación de los artículos propuestos.



